



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0037-2001-AA/TC

LIMA

ASOCIACIÓN MUTUALISTA SANITARIA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, once de abril de dos mil dos

VISTA

La solicitud de aclaración de la Asociación Mutualista Sanitaria del Perú de la sentencia emitida por este Colegiado en el Expediente N.º. 0037-2001-AA/TC, en el sentido de que se aplique el artículo 11.º de la Ley N.º. 23506, toda vez que se encuentran individualizados los responsables de la lesión de sus derechos constitucionales; y,

ATENDIENDO A

Que, conforme se ha expuesto en la parte resolutive de la sentencia recaída en el Exp. N.º. 0037-2001-AA/TC, al revocar la resolución recurrida, el Tribunal no ingresó a evaluar el fondo de la controversia constitucional, esto es, si efectivamente se violaron los derechos constitucionales alegados, limitándose a señalar que, en el caso de autos, no existía la amenaza de “disolverse” a la demandante –como se sostuvo en la demanda–, sino una “intervención”. No procede, entonces, ningún pronunciamiento sobre responsabilidad del demandado; por tanto, carece de objeto la solicitud de la demandante.

Por esta consideración, el Tribunal Constitucional en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica

RESUELVE

Declarar **sin lugar** la solicitud de aclaración. Dispone la notificación a las partes y la devolución de los actuados.

SS

AGUIRRE ROCA
REY TERRY
NUGENT
DÍAZ VALVERDE
ACOSTA SÁNCHEZ
REVOREDO MARSANO

M. Aguirre Roca
R. Terry
N. Nugent

Dr. Díaz Valverde

Francisco J. Acosta

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR